

# Copia Certificada

1  
2  
3  
4  
5  
6  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26

CONSTITUCIÓN DE ~~SD~~ 800000  
CIUDAD ANÓNIMA DENOMI-  
NADA **NILSEN MARTÍNEZ,**  
**NILSENMART S.A.**- CUAN-  
TÍA: (CAPITAL AUTORIZADO  
US \$1,600.00; CAPITAL  
SUSCRITO: US \$800.00).



M-4550  
Mis Doc.  
CONTRA  
Wendy

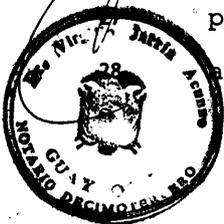
En la ciudad de Gua-  
yaquil, República del  
Ecuador, al **primer** día  
del mes de **Marzo** del  
año dos mil cinco,  
ante mí, doctor **VIRGILIO JARRÍN ACUNZO,**  
Abogado y Notario Público Decimotercero  
del Cantón Guayaquil, comparecen: los se-  
ñores **HENNING AXEL NILSEN,** de estado ci-  
vil soltero, de profesión Ejecutivo, y  
**NAPOLEÓN MARTÍNEZ SOLÓRZANO,** de estado  
civil soltero, de profesión Ejecutivo,  
por sus propios derechos; los comparecien-  
tes son de nacionalidad noruega, enten-  
dido en el idioma español y ecuatoriana,  
respectivamente, mayores de edad, con do-  
micilio y residencia en esta ciudad de  
Guayaquil, con la capacidad civil y ne-  
cesaria para celebrar toda clase de ac-  
tos y contratos, y a quienes de conocer-  
los personalmente doy fe bien instrui-



1 dos sobre el objeto y resultados de es-  
2 ta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE**  
3 **SOCIEDAD ANÓNIMA**, a la que proceden co-  
4 mo ya queda indicado, con amplia y en-  
5 tera libertad, para su otorgamiento me  
6 presentan la minuta que es del tenor si-  
7 guiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo  
8 de Escrituras Públicas a su cargo digne-  
9 se insertar una de Constitución de So-  
10 ciedad Anónima que se otorga al tenor  
11 de las siguientes cláusulas y declara-  
12 ciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**  
13 Comparecen a la celebración de este con-  
14 trato y de manera expresa manifiestan  
15 su voluntad de constituir la Sociedad  
16 Anónima que se denomina las siguientes  
17 personas: señor **HENNING AXEL NILSEN**, de  
18 estado civil soltero, de profesión Eje-  
19 cutivo; y, el señor **NAPOLEÓN MARTÍNEZ SO-**  
20 **LÓRZANO**, de estado civil soltero, de pro-  
21 fesión Ejecutivo; los contratantes son de  
22 nacionalidad noruega y ecuatoriana, respec-  
23 tivamente, comparecen por sus propios de-  
24 rechos, y domiciliados en la ciudad de  
25 Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los compa-  
26 recientes declaran que constituyen por  
27 vía simultánea como en efecto lo hacen,  
28 una compañía anónima que se someterá a

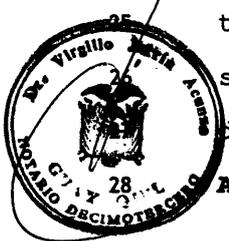
000000 2

1 las disposiciones de la Ley de Compañías,  
 2 el Código de Comercio, las normas del Có-  
 3 digo Civil y por los Estatutos, que cons-  
 4 tan a continuación. **ESTATUTOS DE LA COMPA-**  
 5 **ÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA NILSEN MARTÍNEZ**  
 6 **NILSENMART S.A.. CAPÍTULO PRIMERO: DEL NOM-**  
 7 **BRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y**  
 8 **PLAZO DE LA COMPAÑÍA ARTÍCULO PRIMERO: DEL**  
 9 **NOMBRE.-** La Compañía Anónima que se orga-  
 10 niza por medio de este Estatuto se deno-  
 11 mina NILSEN MARTÍNEZ, NILSENMART S.A..-  
 12 **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICI-**  
 13 **LIO.-** La nacionalidad de la Compañía por  
 14 mandato de la Ley y voluntad de sus funda-  
 15 dores será ecuatoriana, y su domicilio  
 16 estará en la ciudad de Guayaquil, Provin-  
 17 cia del Guayas, República del Ecuador, sin  
 18 perjuicio de abrir sucursales o agencias,  
 19 en cualquier lugar de la República o del  
 20 extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-**  
 21 La compañía se dedicará a fomentar y desa-  
 22 rrollar el Turismo nacional e Internacio-  
 23 nal, mediante la instalación y administra-  
 24 ción de agencias de viajes, hoteles, mote-  
 25 les, restaurantes, clubes, cafeterías, cen-  
 26 tros comerciales, ciudadelas vacacionales,  
 parques mecánicos de recreación, realizar  
 a través de terceros el transporte por



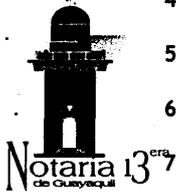
1 vía terrestre, área, fluvial o marítima  
2 de toda clase de mercaderías en general,  
3 de pasajeros, cargas, materiales para  
4 la construcción, productos agropecua-  
5 rios, bioacuáticos, embalajes y guarda-  
6 muebles. También se dedicará a la pro-  
7 moción de toda clase de eventos artís-  
8 ticos nacionales e internacionales. **AR-**  
9 **TÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de du-  
10 ración de la Sociedad Anónima será de  
11 cien años, contados desde la fecha de  
12 inscripción en el Registro Mercantil;  
13 pero este plazo podrá ser prorrogado o  
14 disminuido, además la compañía podrá ser  
15 disuelta o liquidada antes del cumpli-  
16 miento del plazo, por resolución expre-  
17 sa tomada por la Junta General de Accio-  
18 nistas de conformidad con lo dispuesto  
19 en estos Estatutos o por las demás cau-  
20 sas legales. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CA-**  
21 **PITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO**  
22 **QUINTO: DEL CAPITAL.-** El Capital de la  
23 compañía estará dividido en Capital Auto-  
24 rizado, Capital Suscrito y Capital Pa-  
25 gado. El Capital Autorizado de la com-  
26 pañia será de UN MIL SEISCIENTOS DÓLA-  
27 RES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
28 (US \$1,600.00). El Capital Suscrito se-

1 rá de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$800.00), di-  
 2 DOS UNIDOS DE AMERICA (US \$800.00), di-  
 3 vidido en ochocientas (800) acciones or-  
 4 dinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos  
 5 de América (US \$1.00) cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución  
 6 de la Junta General de Accionistas. Cada acción liberada da derecho a un voto  
 7 en la Junta General, a participar en las utilidades de la Compañía en proporción  
 8 a su valor pagado, y a los demás derechos que confiere la Ley a los accio-  
 9 nistas. **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.**- Los títulos de acciones se exten-  
 10 derán de acuerdo con la Ley, en libros con talonarios correlativamente numera-  
 11 dos y firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía, pudiendo com-  
 12 prender cada título una o más acciones. Podrán emitirse certificados provisiona-  
 13 les por cualquier número de acciones, pero haciendo constar en ellos la nume-  
 14 ración de las mismas. Entregado el título o certificado al accionista, éste  
 15 suscribirá el recibo en el correspondiente talonario. **ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.**- Los accionistas



1 tendrán derecho preferente en propor-  
2 ción a sus acciones para suscribir las  
3 que se emitan en cada caso de aumento  
4 del capital social. Este derecho se ejer-  
5 citará dentro de los treinta días si-  
6 guientes a la publicación por la prensa  
7 del respectivo acuerdo de la Junta Ge-  
8 neral, salvo lo dispuesto en el artícu-  
9 lo ciento ochenta y ocho de la Ley de  
10 Compañías vigente. **ARTÍCULO OCTAVO: DE**  
11 **LA CESIÓN DE ACCIONES.**- La propiedad de  
12 las acciones se transfiere mediante no-  
13 ta de cesión, que deberá hacerse cons-  
14 tar en el título correspondiente o en  
15 una hoja adherida al mismo, firmada por  
16 quien lo transfiera. La transferencia  
17 de acciones no surtirá efectos contra  
18 la Compañía ni contra terceros sino has-  
19 ta la fecha de su inscripción en el li-  
20 bro de acciones y accionistas. Esta ins-  
21 cripción se efectuará válidamente con  
22 la sola firma del representante legal  
23 de la Compañía, a la presentación y en-  
24 trega de una comunicación firmada con-  
25 juntamente por cedente y cesionario o de  
26 comunicaciones separadas suscritas por  
27 cada uno de ellos, que den a conocer la  
28 transferencia, o la presentación del tí-

1 tulo de acción de cada uno de ellos, 000000 4  
 2 debidamente endosado. Dichas comunic  
 3 ciones o el título según fuere el caso  
 4 se archivarán en la Compañía. De haber  
 5 se optado por la presentación y entrega  
 6 del título endosado, este será anulado y  
 7 en su lugar se emitirá un nuevo título  
 8 a nombre del adquirente. Para el caso de  
 9 adjudicación de acciones por partición  
 10 judicial o venta forzosa, se estará a  
 11 lo previsto en el artículo ciento no-  
 12 venta (190) de la Ley de Compañías. En  
 13 caso de cesión o transferencia del usu-  
 14 fructo de acciones, el ejercicio de los  
 15 derechos de la calidad de accionista  
 16 corresponderá al nudo propietario. **AR-**  
 17 **TÍCULO NOVENO: DE LA PÉRDIDA Y EXTRAÑO**  
 18 **DE LAS ACCIONES.**- Si un título de acción  
 19 o un certificado provisional se extra-  
 20 viare o destruyere, la compañía podrá  
 21 anular el título previa publicación que  
 22 se efectuará por tres días consecutivos  
 23 en uno de los diarios de mayor circula-  
 24 ción en el domicilio principal de la mis-  
 25 ma, publicación que se hará a costa del  
 accionista. Una vez transcurridos trein-  
 ta días contados a partir de la fecha  
 de la última publicación, se procederá



1 a la anulación del título, debiendo con-  
2 ferir uno nuevo al accionista. La anula-  
3 ción extinguirá todos los derechos inhe-  
4 rentes al título o certificado anulado.

5 **ARTÍCULO DÉCIMO: FONDO DE RESERVA LE-**

6 **GAL.-** De las utilidades liquidadas que re-  
7 sulten en cada ejercicio económico se  
8 tomar un porcentaje no menor al diez  
9 por ciento, destinado a formar el fondo  
10 de reserva legal, hasta que éste alcan-  
11 ce por lo menos, el cincuenta por cien-  
12 to (50%) del capital social. **CAPÍTULO**

13 **TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIO-**

14 **NISTAS. ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA JUNTA**

15 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Es el órgano  
16 supremo de la compañía y está formada por  
17 los accionistas legalmente convocados y  
18 reunidos. La Junta General estará pre-  
19 sidida por el Presidente de la compañía  
20 y actuará como Secretario el Gerente Ge-  
21 neral. A falta de cualquiera de ellos,

22 será sustituido por la persona elegida  
23 en cada caso por los presentes en la  
24 reunión. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: ATRIBUCIO-**

25 **NES DE LA JUNTA GENERAL.-** Todas las es-  
26 tablecidas en la Ley de compañías y en  
27 especial, la de autorizar la imposición  
28 de gravámenes o enajenación de los bienes

000000 5

1 inmuebles de la compañía. **ARTÍCULO DE-**  
 2 **CIMOTERCERO: DE LAS CLASES DE JUNTAS.**  
 3 Las Juntas Generales pueden ser Ordina-  
 4 rias y Extraordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
 5 **CUARTO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINA-**  
 6 **RIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias  
 7 se reunirán en el domicilio principal  
 8 de la compañía por lo menos una vez al  
 9 año, dentro de los tres meses postero-  
 10 res a la finalización del ejercicio eco-  
 11 nómico anual de la compañía, fundamen-  
 12 talmente para conocer y aprobar el ba-  
 13 lance general y el estado de pérdidas y  
 14 ganancias, e informes que presentan los  
 15 administradores y comisarios de la com-  
 16 pañia; discutir sobre el reparto de las  
 17 utilidades líquidas; fijar la retribu-  
 18 ción del Comisario y administradores y  
 19 cualquier asunto puntualizado en la con-  
 20 vocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LAS**  
 21 **JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Las  
 22 Juntas Generales Extraordinarias se reu-  
 23 nirán en cualquier época en el domici-  
 24 lio principal de la compañía cuando sea  
 25 necesario y fueren convocadas legalmen-  
 26 te para tratar los asuntos puntualiza-  
 dos en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
**SEXTO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** Las Jun-



1 tas Generales Ordinarias y Extraordina-  
2 rias serán convocadas por la prensa, de  
3 conformidad con el artículo doscientos  
4 treinta y seis (236) de la Ley de Com-  
5 pañías vigente. Sin perjuicio de que las  
6 Juntas se constituyan de conformidad con  
7 el artículo doscientos treinta y ocho  
8 (238) de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**  
9 **DÉCIMO SÉPTIMO: DEL QUÓRUM.-** Para que  
10 la Junta General Ordinaria o Extraordi-  
11 naria se constituya en primera convoca-  
12 toria habrá de concurrir a ella por lo  
13 menos, la mitad del capital pagado. En  
14 segunda convocatoria se instalará con  
15 el número de accionistas presentes, cir-  
16 cunstancia que se expresará en la con-  
17 vocatoria que se haga. Sin embargo, pa-  
18 ra que la Junta General Ordinaria o Ex-  
19 traordinaria en segunda convocatoria pue-  
20 da acordar válidamente el aumento o dis-  
21 minución del capital, la transformación,  
22 la fusión, la disolución anticipada de  
23 la Compañía, la reactivación de la com-  
24 pañia en proceso de liquidación, la con-  
25 validación y, en general, cualquier mo-  
26 dificación de sus Estatutos, habrá de  
27 concurrir a ella por lo menos la terce-  
28 ra parte del capital pagado. Si luego

de esta segunda convocatoria no hubiere  
 el quórum requerido se procederá a una  
 tercera convocatoria la que no podrá  
 demorar más de sesenta días contados a  
 partir de la fecha fijada para la pri-  
 mera reunión, ni modificar el objeto de  
 ésta. La Junta General así convocada se  
 constituirá con el número de accionis-  
 tas presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**  
**DE LAS DECISIONES.-** Salvo las excepcio-  
 nes previstas en la Ley, las decisiones  
 de las Juntas Generales serán tomadas  
 por mayoría de votos del capital pagado  
 concurrente a la reunión. Los votos en  
 blanco y las abstinencias se sumarán a  
 la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO NO-**  
**VENO: DE LAS ACTAS.-** El Acta de las de-  
 liberaciones y acuerdos de las Juntas Ge-  
 nerales llevarán las firmas del Presi-  
 dente y del Secretario de la Junta. De  
 cada Junta se formará un expediente con  
 la copia del Acta y demás documentos que  
 justifiquen que las convocatorias se  
 hicieron en la forma prevista en la Ley  
 y en el Estatuto. Se incorporará también  
 a dicho expediente, los demás documen-  
 tos que hayan sido conocidos por la  
 Junta. Las Actas podrán ser aprobadas

000000

6



1 por la Junta General en la misma Se-  
2 sión. Las Actas serán extendidas y fir-  
3 madas a más tardar, dentro de los quin-  
4 ce días posteriores a la reunión de la  
5 Junta. Las Actas deberán llevarse a má-  
6 quina en hojas debidamente foliadas. **AR-**  
7 **TÍCULO VIGESIMO: DE LAS JUNTAS UNIVER-**  
8 **SALES DE ACCIONISTAS.-** No obstante lo  
9 dispuesto en los artículos anteriores,  
10 la Junta se entenderá convocada y que-  
11 dará validamente constituida en cual-  
12 quier tiempo y lugar, dentro del terri-  
13 torio nacional, para tratar cualquier  
14 asunto, siempre que se presente todo el  
15 capital pagado, y los asistentes, quie-  
16 nes deberán suscribir el Acta bajo san-  
17 ción de nulidad, acepten por unanimidad  
18 la celebración de la Junta. **CAPÍTULO**  
19 **CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRESI-**  
20 **DENTE, DEL GERENTE GENERAL Y COMISARIOS.**  
21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.-**  
22 El Presidente será elegido por la Junta  
23 General de Accionistas por un período  
24 de cinco años y podrá ser reelegido in-  
25 definidamente; y, sus facultades son:  
26 representar legal, judicial y extraju-  
27 dicialmente a la compañía, individual o  
28 conjuntamente con el Gerente General;

1 presidir la Junta General de Accionis-  
 2 tas, supervigilar la marcha de los ne-  
 3 gocios de la compañía, supervigilar  
 4 actuación del Gerente General; suscri-  
 5 bir con el Gerente General los títulos  
 6 de acciones y las Actas de las Juntas  
 7 Generales; y, sustituir al Gerente Ge-  
 8 neral en caso de ausencia o incapacidad  
 9 temporal o definitiva de éste, hasta  
 10 que la Junta General designe un nuevo  
 11 Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SE-**  
 12 **GUNDO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente  
 13 General será designado por la Junta Ge-  
 14 neral de Accionistas por un período de  
 15 cinco años y podrá ser reelegido inde-  
 16 finidamente; y sus facultades son: a)  
 17 Representar legal, judicial y extraju-  
 18 dicialmente a la compañía individual o  
 19 conjuntamente con el Presidente; b) Con-  
 20 vocar a las reuniones de Junta General;  
 21 c) Actuar como Secretario en las reu-  
 22 niones de Junta General a las que asis-  
 23 ta y firmar con el Presidente las actas  
 24 respectivas; d) Suscribir con el Presi-  
 25 dente los Certificados Provisionales o  
 26 los títulos de acción y extenderlos a  
 27 los accionistas; y, e) Ejercer las atri-  
 28 buciones previstas para los administra-



1 dores, en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

2 **VIGÉSIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-**

3 La representación legal, judicial y ex-

4 trajudicial de la compañía la tendrán

5 de manera individual el Gerente General

6 y el Presidente de la compañía. **AR-**

7 **TÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL COMISARIO O**

8 **COMISARIOS.-** Anualmente la Junta Gene-

9 ral de Accionistas designará uno o más

10 Comisarios, por un periodo de dos años,

11 para que realicen las funciones que por

12 Ley corresponden a los comisarios. **CA-**

13 **PÍTULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LI-**

14 **QUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO VI-**

15 **GÉSIMO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA**

16 **COMPAÑÍA.-** Son causas de disolución de

17 la compañía, las establecidas en el ar-

18 tículo trescientos sesenta y uno (361)

19 de la Ley de compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

20 **SEXTO: DE LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

21 En caso de liquidación de la compañía,

22 actuará como liquidador el Gerente General

23 que estuviere representando a la compa-

24 ñía en el momento de ponerse en estado

25 de liquidación, pero la Junta General

26 General de Accionistas podrá nombrar co-

27 mo liquidador a cualquier otra persona.

28 **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

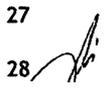


1 **CAPITAL.-** El capital de la compañía  
 2 encuentra suscrito y pagado de la i-  
 3 guiente manera: **UNO.-** El señor Hen-  
 4 Axel Nilsen, ha suscrito cuatrocientos  
 5 (400) acciones ordinarias y nominativas  
 6 de un valor nominal de un dólar de los  
 7 Estados Unidos de América (US \$1.00), y  
 8 ha pagado en numerario el veinticinco  
 9 por ciento (25%) de su valor, esto es,  
 10 la suma de cien dólares de los Estados  
 11 Unidos de América (US \$100.00); y, **DOS.-**  
 12 El señor Napoleón Martínez Solórzano,  
 13 ha suscrito cuatrocientas (400) accio-  
 14 nes ordinarias y nominativas de un va-  
 15 lor nominal de un dólar de los Estados  
 16 Unidos de América (US \$1.00) cada una,  
 17 y ha pagado en numerario el veinticinco  
 18 por ciento (25%) de su valor, esto es,  
 19 la suma de cien dólares de los Estados  
 20 Unidos de América (US \$100.00); valo-  
 21 res que han sido depositados en una  
 22 Cuenta de Integración de Capital abier-  
 23 ta en el Banco de Guayaquil, según cons-  
 24 ta del Certificado de Apertura de la  
 25 Cuenta de Integración de Capital otor-  
 26 gado por el referido Banco. Los accio-  
 nistas pagarán el setenta y cinco por  
 ciento (75%) restante del valor de cada



Notaria 137  
de Guayaquil



1 una de las acciones que han suscrito en  
2 el plazo de dos (2) años contados a  
3 partir de la inscripción de esta escri-  
4 tura en el Registro Mercantil del can-  
5 tón Guayaquil y lo pagarán en numera-  
6 rio. Agregue Usted señor Notario las  
7 demás cláusulas de estilo que consulten  
8 la eficacia y validez de este instru-  
9 mento, agregue como documento habilitan-  
10 te el Certificado de la Cuenta de Inte-  
11 gración de Capital aperturada para el  
12 efecto en el Banco de Guayaquil. Deje cons-  
13 tancia de que los comparecientes auto-  
14 rizamos a las Abogadas Rosa Barre de  
15 Sánchez y/o Priscilla Ortega Illingworth,  
16 pará que individual o conjuntamente rea-  
17 licen todas y cada una de las gestiones  
18 necesarias para la aprobación e ins-  
19 cripción de esta escritura en el Regis-  
20 tro Mercantil del cantón Guayaquil, en-  
21 tendiéndose ésta, nuestra declaración,  
22 como un Poder amplio y suficiente para  
23 el efecto..- (Firmado)..- Abogada Rosa Ba-  
24 rre de Sánchez.- Registro número siete  
25 mil setecientos diecinueve".- **(HASTA**  
26 **AQUÍ LA MINUTA)**.- Queda agregado a mi re-  
27 gistro, formando parte integrante de la  
28  presente Escritura Pública, el certifi-



Guayaquil, 09 de Diciembre del 2004

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía NILSEN MARTINEZ, NILSEN MART S.A., el valor de USD.\$200,00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

HENNING AXEL NILSEN	\$	100,00
NAPOLEON MARTINEZ SOLORZANO	\$	100,00
<b>TOTAL</b>	<b>USD.</b>	<b>\$ 200,00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente  
*Elsa Ramos de Rodriguez*  
Sra. Elsa Ramos de Rodriguez  
**JEFE DE OPERACIONES**





1 cado bancario que acredita la apertura  
 2 de la cuenta de integración de capital.- Los otorgantes me presentaron  
 3 respectivos documentos de Identificación Personal.- Leída que les fue la  
 4 presente escritura, de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a los  
 5 comparecientes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afir-  
 6 maron, ratificaron y firman en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo  
 7 lo cual DOY FE.

*[Handwritten signature]*

f) SR. HENNING AXEL NILSEN

C.C.# 092611897-7

C.V.# ciudadano noruego.

f) SR. NAPOLEÓN MARTÍNEZ SOLÓRZANO

C.C.# 091263406-0

C.V.#

*[Handwritten signature]*



Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en diez fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días del mes de Marzo del año dos mil cinco.-



*Virgilio Jarrín Acuña*  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Virgilio Jarrín Acuña**  
**Notario Decimotercero**  
**Guayaquil**

000000 11



1 cado bancario que acredita la apertura  
 2 de la cuenta de integración de capi-  
 3 tal.- Los otorgantes me presentaron sus  
 4 respectivos documentos de Identificac  
 5 ción Personal.- Leída que les fue  
 6 presente escritura, de principio a fin  
 7 y en alta voz, por mí el Notario a lbs  
 8 comparecientes, éstos la aprobaron en  
 9 todas y cada una de sus partes, se afir-  
 10 maron, ratificaron y firman en unidad  
 11 de acto y conmigo, el Notario, de todo  
 12 lo cual DOY FE. #

*[Handwritten signature]*

f) SR. HENNING AXEL NILSEN

C.C.# 092611897-7

C.V.# ciudadano noruego.

*[Handwritten signature]*  
 f) SR. NAPOLEÓN MARTÍNEZ SOLÓRZANO  
 C.C.# 091263406-0

C.V.#

*[Handwritten signature]*



Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en diez fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días del mes de Marzo del año dos mil cinco.-



*Virgilio Jarrín Acunzo*  
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Notario Decimotercero  
Guayaquil

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo, literal a), de la Resolución No. 05-G-IJ-0001497 de fecha 8 de Marzo del 2005, emitida por el Ab. Carlos Terán Buenaño, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 1 de Marzo del 2005.- Guayaquil, 8 de Marzo del 2005



*Virgilio Jarrín Acunzo*  
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Notario Decimotercero  
Guayaquil



000000 12

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**



1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **05-G-IJ-0001497** dictada por el Especialista Jurídico, el 8 de Marzo del 2005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **NILSEN MARTINEZ, NILSEN MART S.A.**; de fojas **24.561 a 24.583**, Número **4.314** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **7.809** del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Provincial de Turismo del Guayas - 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, nueve de marzo del dos mil cinco.-

**REGISTRO MERCANTIL**

*[Signature]*  
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
Registro Mercantil  
del Cantón Guayaquil  
Delegada



ORDEN: 152648  
LEGAL: SILVIA COELLO  
CÓMPUTO: BILLY JIMÉNEZ  
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO  
RAZÓN: ZULAY TORRES  
REVISADO POR: *[Signature]*

"De conformidad con el numeral 5 del artículo 19 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2356, de Marzo 31 de 1978; DOY FE que la fotocopia precedente que consta de 14 fojas es exacta al documento que se me exhibe.-"

Guayaquil, 11 MAR. 2005

**PIERO G. AYDART VINCENZINI**  
NOTARIO 00 CANTON GUAY-QUIL

